

Tema nº 340

Implantación de usos complementarios en edificios existentes, susceptible de alcanzar la condición de edificio exclusivo.

Acuerdo:

"La implantación de usos complementarios en un edificio existente, regulado por norma zonal 3, grado 2º, podrá agotar la superficie edificada en planta baja y primera con destino a ellos, aunque ésta supere el límite del 50% de la superficie edificable establecido en el artículo 7.2.8.2.b) de las Normas Urbanísticas, pudiendo alcanzar en su caso, la condición de edificio exclusivo."